ANEXO CLAUSULAS ADICIONALES	
Contrato No.	**EPA-PS-216-2023**
Entidad contratante:	**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA**
Nit:	**806.013.999-2**
Contratista:	**STEFANIE PAOLA CONTRERAS VELEZ**
Identificación:	**C.C 23.183.861 DE SINCELEJO**

ALICIA TERRIL FUENTES, identificada conla cédula de ciudadanía número 45.494.556 de Cartagena, nombrado mediante decreto No 0062 de 11 de Enero de 2023 y posesionada mediante acta de posesión No 004 de 12 de enero de 2022, actuando en nombre del Establecimiento Público Ambiental, quien para todos los efectos legales se denominará el **CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra **STEFANIE PAOLA CONTRERAS VELEZ,** quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato electrónico y las cláusulas adicionales, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**Prestación de los servicios profesionales de asesoría en contratación estatal en el establecimiento público ambiental de Cartagena.**
2.) Obligaciones del contratista	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** **1.** Revisión jurídica de los documentos que la Entidad debe expedir durante el desarrollo de la actividad precontractual, contractual y poscontractuales. **2.** Proyección de Pliego de Condiciones e Invitaciones Públicas de los Procesos Contractuales según las solicitudes y requerimientos técnicos de las áreas. **3.** Proyectar oportunamente la respuesta a las observaciones, objeciones, reclamaciones y peticiones de carácter jurídico formuladas durante los procesos contractuales asignados. **4.** Participar en los procesos de evaluación de los procesos contractuales que adelante la entidad. **5.** Elaborar los actos administrativos para adelantar el trámite de perfeccionamiento y legalización de los contratos, conforme lo establecido en la norma para cada proceso de selección. **6.** Elaborar informes mensuales de la gestión contractual realizada. **7.** Atención y proyección de respuestas a las peticiones que le sean asignadas en la plataforma SIGOB. **8.** Elaboración de expedientes digitales de la gestión contractual en la plataforma SECOP II y en el one drive del EPA. **9.** Organizar y mantener actualizado los expedientes digitales de los asuntos asignados en el one drive del EPA **10.** Las demás que le sean asignadas por la supervisora del contrato y que guarden relación con el objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES** **1.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, y de forma independiente, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.

	2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. **3.** Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. **4.** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **5.** Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. **6.** Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. y cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **7.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **8.** Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que le sean asignadas por la jefa de la Oficina asesora jurídica.
2.1) Obligaciones del contratante:	▪ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ▪ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar ▪ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ▪ Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. ▪ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
3) Plazo:	Siete (07) meses y Ocho (08) días, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.
4) Valor:	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($36.333.000) M/L CTE,** amparado en el **CDP No. 40-302 de fecha 05 de mayo 2023.**
5) Forma de pago:	El Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, pagará al contratista el valor mensual correspondiente a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ML ($ 5.000.000)** o el valor proporcional en días. **PARÁGRAFO** Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la oficina de Tesorería del EPA para tal efecto, acompañado del Informe de gestión y la certificación de servicios prestados a satisfacción de la entidad suscrita por el supervisor del contrato, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y demás aportes parafiscales que le correspondan para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, así mismo deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo con el trámite de correspondencias en la plataforma SIGOB y VITAL, según corresponda. El EPA no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. El EPA no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

6) Supervisión del contrato:	Se designa a **la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica** del establecimiento público E.P.A: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el contratista, a suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones al contratista, para la ejecución del contrato. 4). Proyectar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando hay lugar a ello, certificado de recibo definitivo o satisfacción suscrito por el supervisor, pago de aportes salud y pensión si es persona natural. 5) El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011.
7) Interpretación, Modificación, Terminación Unilateral y Caducidad del contrato	De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interceptación, modificación y terminación unilaterales, sometidos a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la entidad, se entienden incorporados en el presente contrato.
8) Cesión:	El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin autorización previa y expresa del EPA-Cartagena.
9) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO: Si no existieren saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por EL CONTRATANTE quien las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo.
10) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
11) Indemnidad:	EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
12) Documentos integrantes del contrato:	a) Requerimiento a **la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica** del establecimiento público del establecimiento público E.P.A b) Estudio Previo c) Certificación de insuficiencia de personal de planta. d) Certificado de idoneidad. e) Formato único de Hoja de Vida del CONTRATISTA. f) Oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA. g) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. h) Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. i) Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. j) Consulta en Línea de Antecedentes Judiciales y de Policía expedido por la Policía Nacional. k) Certificación de aportes a la seguridad social. l) Registro Único Tributario. II) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato, los cuales para todos los efectos son parte integral de este.

13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevada a escrito, y para la ejecución requerirá de la existencia del registro presupuestal.
14) Declaraciones:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1). Conoce y acepta los Documentos del proceso. 2). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del EPA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4). El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5). Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) Si en ejercicio de sus funciones debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, se compromete a que el uso que le dé a esa información corresponderá a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda a su manejo o divulgación. 7). Con la firma del presente documento, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del Contratante, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto, asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana. a. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b. Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. 8) Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, ni a relación jerárquica, pero en su ejecución, en virtud del principio de coordinación, el Contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor.
15) Notificaciones:	Para Todos los efectos legales y fiscales las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias, D.T y C, y para efectos de notificación los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: para el caso del EPA, Manga, Edificio Seaport y al contratista en la dirección y/o correo el cual se tomará de la Hoja de vida del aplicativo SIGEP.
Como constancia de lo anterior las partes aceptan las presentes clausulas adicionales al contrato la que se suscribe mediante firma electrónica en SECOP II a través de mensaje de datos.	